

Protocolo de coordinación en CASOS DE MALTRATO

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

-Entre los objetivos que se pretenden están:

- . Conocer el Concepto de Maltrato Infantil.
- . Conocer la normativa y recursos para la Atención en la Infancia.
- . Diferenciar las fases de actuación ante el Maltrato Infantil, y en que fase intervienen los profesionales de la orientación.
- . Describir cómo detectar y notificar el maltrato desde el ámbito educativo.

<http://www.juntadeandalucia.es/observatoriodelainfancia/oia/esp/descargar.aspx?id=259&tipo=formacion>

* (De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor). ¿Qué habría que considerar en las actuaciones?

Observaciones sobre actuaciones:

- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata. Es recomendable activar el protocolo apenas se inicien indicios de maltrato infantil.
- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- Siempre se garantizará la protección del menor o la menor y de preservar su intimidad.

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

¿Qué tipos de maltrato hay?

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o

amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia emocional persistente en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección, cuidados médicos, etc.) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, etc., pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé dañe y alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

¿Qué pasos se llevan a cabo en el desarrollo de un Protocolo de Maltrato?

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier persona o entidad que tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá *notificarlo* o *ponerlo en conocimiento* de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga recogidas.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

- Se realizará una *reunión* tras esta comunicación, se reunirá el equipo **directivo** con el **tutor o tutora** del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la **orientación** en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.
- Se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de **Inspección** de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

- Si se sospecha de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo **directivo** acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.
- Se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

Actuando de forma inmediata, la **dirección** del centro solicitará al **departamento de orientación o equipo de orientación educativa** que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el **tutor o tutora** o el equipo docente, con la información que haya obtenido del **menor o la menor**, y de su **familia** contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el/ la menor, entrevistando a la familia, etc.) siempre garantizando la protección del menor o la menor y de preservar su intimidad.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

- Se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, recogiendo toda la información anterior (presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/index.jsp>

Observación: Es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

- Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato.

- La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a.

- Datos de identificación del menor o la menor,
- Fuente de detección,
- Instancia a la que se comunica el caso,
- Tipología e indicadores del maltrato,
- Valoración de su nivel de gravedad,
- Origen del maltrato,
- Observaciones que se consideren pertinentes.

- Cumplimentada la Hoja de Detección y Notificación (artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía), el *centro educativo conservará para sí el primer ejemplar*, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y *enviará los dos restantes* a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave. En la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

De acuerdo con la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía el centro actuará de la siguiente forma:

- Casos de *maltrato leve*: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación
Página núm. 16 BOJA núm. 132 Sevilla, 7 de julio 2011 Local mediante el envío de la Hoja de

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de *maltrato moderado*: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el *equipo directivo* realizará un *seguimiento* de la *situación* y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un *análisis de la situación* basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

Protocolo de coordinación en supuestos casos de acoso escolar

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011

RESUMEN y PASOS

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, **quedando en una situación de inferioridad** respecto al agresor o agresores.

Es importante **no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas** entre el alumnado u otras manifestaciones violentas **que no suponen inferioridad** de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

1. **Intencionalidad**, la agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intencionalidad de convertirse en víctima.
2. **Repetición**, se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
3. **Desequilibrio de poder**, se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
4. **Indefensión/personalización**, el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
5. **Componente colectivo o grupal**, ya que normalmente **no existe un solo agresor** sino varios.
6. **Observadores pasivos**, las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Exclusión y marginación social.

- + Ignorar a alguien (Pasiva)
- + No dejarle participar (Activa)

Agresión verbal.

- + Insultar a alguien (Directa)
- + Hablar mal de él /ella (Indirecta)
- + Poner mote (Mixta)

Vejaciones y humillaciones.

- Agresión física indirecta** + Esconder cosas a alguien
- + Romperle cosas
- + Robarle cosas

Agresión física directa

- + Pegar a alguien

Intimidación/Amenaza/chantaje

- + Amenazar a alguien para meterle miedo
- + Obligarle a hacer cosas
- + Amenazarle con armas

Acoso a través de los medios tecnológicos o ciber acoso

- + Intimidación
- + Difusión de insultos
- + Amenazas
- + Publicación de imágenes no deseadas.

**Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
Acoso o abuso sexual**

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas.
- el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

se reunirá el Equipo Directivo, tutor o tutora y responsable de la orientación en el centro, para analizar y valorar la intervención necesaria. La realización de esta reunión deberá reflejarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

ANEXO 1 .

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo al Servicio Provincial de Inspección de Educación, el director o directora del centro solicitará al inspector o inspectora de referencia de su centro el modelo de :

“INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO AL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR”.

PASO 3. Medidas de urgencia.

Si se estima necesario se pondrán en funcionamiento:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno/a acosado/a,
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

PASO 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o la tutora o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

ANEXO 2: REGISTRO Y GUÍA PARA LA PRIMERA ENTREVISTA CON FAMILIAS EN CASO DE MALTRATO ENTRE IGUALES .

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales , podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (**sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial**).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Equipo Directivo recabará la información necesaria:

- Recopilación de documentación sobre el alumnado afectado

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

- Observación sistemática en espacios comunes, clase, actividades complementarias y extraescolares.

- Solicitud de información al EOE/DOS en colaboración con el tutor/a, (se hará observando al alumnado, contrastando opiniones, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.).

- Si se considera conveniente se complementará la información con otras fuentes complementarias , personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

ANEXO 3 : RECOGIDA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN SUPUESTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Recogida la información , el director o directora realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

(Si es puntual o repetido)

- RESUMEN DE LUGARES EN LOS QUE SE PRODUCE EL MALTRATO

(personas consultadas, presencia del profesor-a en el aula, patio, pasillo, aseos, gimnasio, salida del centro, fuera del centro, otros)..

- Tipo de maltrato o de acoso:

- | | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| a) Exclusión social | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| | - Activa: no deja participar.
- Exclusión por omisión: ignorar al otro. | | | |
| b) Agresiones verbales | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| | - Insultar, poner mote, hablar mal de la víctima. | | | |
| c) Agresiones físicas indirectas | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| | - Esconder cosas, romper cosas, robar cosas. | | | |
| d) Agresiones físicas directas | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| | - Pegar. | | | |
| e) Intimidación, amenazas, chantaje | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| | - Amenazas para meter miedo.
- Chantaje: amenazar para obligar a hacer algo, exigir dinero a cambio de no agresión. | | | |
| f) Acoso o abuso sexual | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |
| g) Acoso racial | no <input type="checkbox"/> | sí <input type="checkbox"/> | puntual <input type="checkbox"/> | repetido <input type="checkbox"/> |

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

Garantizar la protección de los menores o las menores.

Preservar su intimidad, la de sus familias o responsables legales.

Actuar de manera inmediata.

Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.

Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

- Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales....

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, el director o directora se procederá a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el **DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y el DECRETO 328/2010 por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.**

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director o directora del centro ha trasladado el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

El director o directora del centro solicitará al inspector o inspectora de referencia de su centro el modelo de :

INFORME DEL EQUIPO DIRECTIVO AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SUPUESTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

PASO 10. Medidas y actuaciones a definir.

- **El Equipo directivo**, con el asesoramiento de la persona o personas **responsables de la orientación educativa en el centro**, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar.

Si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del **Gabinete provincial de asesoramiento sobre Convivencia escolar y de la Inspección Educativa.**

ANEXO 4: SOLICITUD DE ASESORAMIENTO AL GABINETE PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

(Medidas a aplicar en el Centro, Medidas a aplicar en el Aula afectada, medidas a aplicar con el alumnado en conflicto, ...)

Actuaciones con la persona acosada (Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, Actuaciones de educación emocional, Programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad).

Actuaciones con el alumno o alumna agresor

Aplicación de las correcciones o medidas disciplinarias estipuladas en el PLAN DE CONVIVENCIA , Actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su casa.

- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

- Derivación , si procede, a Servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores

- Actuaciones de desarrollo de habilidades sociales.

- Programas de comunicación , emocionales y de empatía.

- Campañas de sensibilización.

PASO 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas , así como de la situación escolar del alumnado implicado.

CONCLUSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN:

- Ha cesado de la situación de maltrato o acoso escolar.
- NO ha cesado la situación de maltrato o acoso escolar.

ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO 1. RESUMEN INFORMATIVO DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR EL EQUIPO DIRECTIVO, TUTOR O TUTORA Y RESPONSABLE DE LA ORIENTACIÓN EN EL CENTRO, EN SUPUESTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

ANEXO 2 . REGISTRO Y GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON FAMILIAS EN CASO DE MALTRATO ENTRE IGUALES (Paso 4 del Protocolo)

ANEXO 3. RECOGIDA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN SUPUESTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (PASO 6)

ANEXO 4. SOLICITUD DE ASESORAMIENTO AL GABINETE PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANEXO 5 . REGISTRO Y GUÍA PARA LA SEGUNDA REUNIÓN CON LAS FAMILIAS EN CASO DE MALTRATO ENTRE IGUALES (Paso 11 del Protocolo)

ANEXO 6. PARA SABER MÁS: BIBLIOGRAFÍA, PÁGINAS WEB, VÍDEOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Ver protocolo de coordinación en
supuestos casos de acoso escolar completo en este enlace**

[Protocolo de coordinación en supuestos de acoso escolar](#)

<http://orientacion.cepindalo.es/documentos-orientacion>

- [Red provincial de Convivencia e Igualdad](#)

EVALUACIÓN INICIAL EN CASOS DE SUPUESTO MALTRATO INFANTIL

**Equipo Técnico Provincial de Orientación,
Educativa y Profesional, Almería, febrero de 2012**

Concepto

De acuerdo con la RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación (B.O.J.A del 1 del noviembre), y de acuerdo ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se entiende por maltrato infantil *"cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social"*.

Tipología del maltrato:

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanente-mente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres/madres o cuidadores/cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que incluso pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente

vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio..

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Es en este contexto en el que la Dirección del Centro se dirigirá al Orientador/a del Centro para que realice la **Evaluación Inicial** del caso, en la que colaborará el tutor o tutora. (Anexo II, Paso 4 de la Resolución citada)

ANEXO 1
EVALUACIÓN INICIAL EN CASO DE SUPUESTO MALTRATO INFANTIL (PASO 3 *)

“La Dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia” ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación (B.O.J.A del 7 del julio),

1.- Datos del centro escolar:

Denominación:.....
Dirección.....Localidad:.....
Teléfono y fax:.....E-Mail.....
Tutor /a:.....
Director /a:.....
EOE de referencia:.....Departamento de Orientación.....
Inspector/ a de referencia.....

2.- Datos del alumno o alumna y de los familiares

ALUMNO/A

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

Nombre y apellidos		(Iniciales)			
Fecha nacimiento		Edad	Sexo	Fecha evaluación	
Centro educativo				Localidad	
Curso escolar		Nivel / etapa			
Madre/tutora			Edad	Profesión	
Padre/tutor			Edad	Profesión	
Domicilio				C. Postal	
Localidad			Teléfono/s		

3.- Resumen de aspectos relevantes de la información para la Dirección del Centro.

1. MOTIVO DE LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN
2. Descripción del procedimiento e instrumentos utilizados
3. Información relevante obtenida de la observación del alumnado
4. Información relevante obtenida del profesorado que atiende al alumnado implicado
5. Información relevante obtenida del alumnado del Centro/aula
6. Información relevante obtenida en las entrevistas con el alumnado implicado
7. Información relevante obtenida en las entrevistas con las familias
8. Información relevante obtenida de los Servicios Sociales u otra fuente

DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN REALIZADA CONCLUIMOS QUE:

- Podríamos encontrarnos ante un supuesto de maltrato infantil por
Persona cercana Familiar Profesorado Otros Género
- Con la información disponible, no encontramos indicios de supuesto maltrato
- Aconsejamos realizar seguimiento del caso en las próximas semanas/meses
- Otras conclusiones:

El/la Orientador/a

El/la tutor/a

Fdo:

Fdo.:

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos: Garantizar la protección de los menores o las menores, Preservar su intimidad y la de sus familias, Actuar de manera inmediata, Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores, Recoger todo tipo de pruebas e indicadores, No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales...

(*) RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil. (BOJA 7/07/2011) ANEXO II, Paso 4

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL ORIENTADOR/A - TUTOR/A
 (Permite completar de una manera más objetiva el apartado 3 de la EVALUACIÓN INICIAL,
 (3. Resumen de aspectos relevantes...))

Ante la sospecha de maltrato infantil, es necesario recoger información de diferentes fuentes y mediante **distintos instrumentos**. Este documento pretende facilitar el registro de la información obtenida.

REGISTRO DE INFORMACIÓN	Tipo de maltrato									PERSONAS CONSULTADAS FECHA
	FÍSICO	PSICOLÓGICO/ EMOCIONAL	NEGLIGENCIA/ ABANDONO FÍSICO / COGNITIVO	ABANDONO PSICOLÓGICO/ EMOCIONAL	INTIMIDACIÓN AMENAZA CHANTAJE	ABUSO SEXUAL	CORRUPCIÓN	EXPLOTACIÓN LABORAL	Síndrome de Munchausen	
Lugares donde ocurre el maltrato										
CASA										
CALLE										
ENTRADAS AL CENTRO										
SALIDAS DEL CENTRO										

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

FUERA DEL CENTRO										
OTROS										
VÍCTIMA	NIVEL EDUCATIVO	NIÑO/CHICO		NIÑO/CHICA		OTRAS OBSERVACIONES				
SUPUESTO MALTRATADOR	FAMILIAR	PERSONA CERCANA		PROFESORADO		OTROS		SEXO		

Observaciones: registrar : **P** (PUNTUAL) **R** (REPETIDO)

DATOS QUE SE CONCLUYEN DE LA RECOGIDA, ANÁLISIS Y TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Localización y fechas de las agresiones/maltrato:	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	Testigos	Fecha
- En la casa			
- Calle			
- Entradas/salidas del centro			
- Fuera del centro			
- Fuera del centro por personas ajenas			
- Otros			

COMPORTAMIENTO HABITUAL DE LA VÍCTIMA ANTE LAS AGRESIONES/MALTRATO (indíquese si las distintas personas consultadas difieren o no al describir dicho comportamiento)

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

COMPORTAMIENTO HABITUAL DE LOS SUPUESTOS AGRESORES/MALTRATADORES (indíquese si las distintas personas consultadas difieren o no al describir dicho comportamiento)

COMPORTAMIENTO HABITUAL DE LOS OBSERVADORES/AS(indíquese si las distintas personas consultadas difieren o no al describir dicho comportamiento)

DESDE EL CENTRO SE PODRÍAN ADOPTAR MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y MEJORAR LA RESPUESTA A ESTE CASO DESDE:

MEDIDA/RECURSO	EXISTE (SI/NO)	ACIVIDAD PROPUESTA
Plan de convivencia		
Delegado/ a de las familias de aula		
Compromisos de convivencia		
Grupo de mediación		
Educadores/ as Sociales		
Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado		
Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo.		

Área de Apoyo a la Acción Tutorial y Asesoramiento sobre Convivencia. ETPOET

Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias		
Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa.		
Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada atención en el centro.		
Otras		